

LISTA DE EXCLUSIÓN

De acuerdo con el numeral 1.4.7 Situaciones de Riesgo o Prohibidas del Manual de Crédito, las siguientes actividades u operaciones se consideran prohibidas, por lo que no requieren de un análisis preliminar para determinar su declinación:

- a. Producción o actividades que involucren trabajos forzados ⁽¹⁾ o explotación laboral infantil ⁽²⁾.
- b. Producción o comercio de cualquier producto o actividad considerada ilegal bajo el marco legal vigente.
- c. Cualquier negocio relacionado a la pornografía y la prostitución.
- d. Comercio de especies protegidas reguladas bajo Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).
- e. Producción o comercio de materiales radioactivos (incluyendo almacenaje y tratamiento de desechos radioactivos), asbestos, policlorobifenilos o bifenilos policlorados (PCB) y otros productos químicos sujetos a prohibición internacional.
- f. Producción o comercio de farmacéuticos o pesticidas y herbicidas sujetos a prohibición internacional.
- g. Producción o comercio de sustancias dañinas que lastiman la capa de ozono sujetos a prohibición internacional.
- h. Pesca marina utilizando redes en exceso de 2.5 kilómetros de largo.
- i. Operaciones de tala de árboles a nivel comercial en la selva tropical primaria.
- j. Cualquier otro concepto que viole las leyes ambientales, de seguridad industrial y salud.
- k. Iglesias.
- l. Negocios de apuestas, o personas físicas o morales en las que su principal ingreso/actividad provenga del negocio de apuestas.
- m. Armamento o Equipo Militar.
- n. Sindicatos y Organizaciones Políticas. El Comité Central de Crédito, contando adicionalmente con la firma del Director General de GFNorte, tiene la facultad exclusiva de autorizar financiamiento a los tres partidos políticos nacionales más importantes del país registrados ante el Instituto Nacional Electoral (INE), por excepción se puede autorizar crédito a otros partidos políticos registrados ante el INE pero solo hasta por 4'000.000 de UDIS, debiendo informarse al Comité de Políticas de Riesgo estas excepciones.
- o. Operaciones de financiamiento de proyectos en el esquema de VO's (Valores de Obra) con la Comisión Federal de Electricidad o cualquiera de sus subsidiarias o filiales.

⁽¹⁾ Trabajo forzado significa todo trabajo o servicio no realizado de forma voluntaria, que se obtiene de una persona bajo amenaza de fuerza o castigo.

⁽²⁾ Trabajo infantil dañino significa el empleo de niños que son económicamente explotados, o es probable que sea peligroso, o interfiere con la educación del niño, o que sea nocivo para la salud del niño, o afecte el bienestar físico, mental, espiritual, moral o social.

A partir del 1 de enero de 2030 se prohíben las siguientes actividades económicas relacionadas con petróleo y gas no convencional ⁽⁴⁾, así como carbón ⁽³⁾.

- Nuevos proyectos o expansión de proyectos existentes de actividades económicas relacionadas con productos de petróleo y gas no convencional o de carbón como lo son:
 - Minería de carbón, incluyendo la extracción de carbón mineral y grafito.
 - Fabricación de coque y otros derivados de carbón mineral
 - Generación de energía (por ejemplo: carboeléctricas o central eléctrica de carbón)
 - Construcción y/o ampliación de infraestructura, incluyendo plantas para la fabricación, así como ductos y líneas de ferrocarril para su transportación.

- Empresas que desempeñen actividades económicas con productos de petróleo y gas no convencional o de carbón donde 10% o más de sus ingresos anuales correspondan a dichas actividades, como lo son:
 - Compraventa o fabricación.
 - Operación, incluyendo su extracción.
 - Transportación por ferrocarril, barcos, barcazas, ductos o autotransporte de carga.
 - Operación de plantas de generación de energía (por ejemplo: carboeléctricas o central eléctrica de carbón), cuya capacidad instalada represente 10 % o más de la capacidad instalada total del cliente.
 - Queda exceptuado de los incisos anteriores el financiamiento a estas empresas cuando dicho financiamiento se dedique específica y exclusivamente a la descarbonización o transición hacia alternativas de cero carbono.

Transitoriamente, a partir del 1 de enero de 2024, las actividades anteriores se restringirán progresivamente a través de un límite a la baja que estará vigente desde el 1 de enero 2024 hasta el 1 de enero de 2030, cuando aplicará la prohibición.

⁽³⁾ Carbón para efectos de restricción y prohibición significa Carbón, Coque y Derivados de Carbón Mineral dado que general altas emisiones de gases de efecto invernadero.

⁽⁴⁾ Petróleo y gas no convencional para efectos de la restricción y prohibición significa Arenas alquitranadas (Tar Sands), Petróleo y Gas esquistoso, ártico y de aguas profundas (shale, arctic, and offshore Oil & gas), así como Gas Natural Licuado derivado de las fuentes anteriores, dado que contienen mayor carbono y sulfuro, así como impurezas que los hacen más difíciles de refinar.

También se prohíben las operaciones con solicitantes cuyo resultado de la consulta en el Buró de Crédito arroje reporte con alguna de las siguientes características:

- Suspensión de Pagos o Quiebra, excepto procedimientos extinguidos:
 - Clave de Prevención 80. Cliente declarado en Quiebra, Suspensión de pagos o en Concurso Mercantil.
- Fraude, excepto cuando el Buró de crédito y/o el acreedor señalan que el fraude no es imputable al cliente:
 - Clave de Prevención 82. Cliente que propició pérdida al otorgante por fraude comprobado.
 - Clave de Observación FD. Cuenta Fraudulenta.
 - MOP 99. Fraude cometido por el consumidor.
- Clave de Prevención 78; Negocio receptor de tarjetas de crédito que propició pérdida a la Institución.
- Clave de Observación UP. Cuenta que causa quebranto. Importes mayores a 2,000 UDIS, excepto cuando los quebrantos representen menos del 5% de los adeudos actuales en Buró de Crédito.
- Clave de Prevención 86; Cliente que dispuso de las garantías que respaldan el crédito, sin autorización del otorgante.

Los cinco puntos anteriores se exceptúan cuando se trate de una Reestructuración de adeudo con Banorte otorgado en forma previa a la obtención del resultado negativo, atendiendo lo señalado en los sub numerales del 1.4.4 Buró de Crédito.